



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA,

01 JUL. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

4143

NUM: / VISTOS:

1. ORD.Nº250 del 24 DE JUNIO DE 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr Alcalde LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la Regularización de contratación a honorarios de doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**;
2. VºBº de Sr. Alcàlde(s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de 24 DE JUNIO DE 2014, por Prestación de servicios a Honorarios de doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**;
4. Certificado Nº1344 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha **24 DE JUNIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde **LUIS MELLA GAJARDO**, Cedula de Identidad 9.004.430-3 y doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], **ASISTENTE SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **ASISTENTE SOCIAL DEL PROGRAMA PSICOSOCIAL PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE AÑO 2014**, desde el **01 DE JUNIO DE 2014** y hasta el **05 DE DICIEMBRE DE 2014**, **22 HORAS SEMANALES**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$410000 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS, ingreso bruto, MENSUAL**, desde el 01 de Junio y hasta el 31 de Noviembre de 2014 y la suma de **\$ 68.335 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS)**, ingreso bruto, **POR UNICA VEZ**, desde el 01 de Diciembre y hasta el 05 de Diciembre de 2014, con cargo a la cuenta presupuestaria Nº2140501326005 PROGRAMA SITUACION CALLE (DIDECO).

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION:
 1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 5.-Interesada 6.-Archivo de Personal
 LMG/DMB/or



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **24 DE JUNIO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde(s) OSCAR CALDERON SANCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, Cédula de Identidad N° _____, **ASISTENTE SOCIAL**, con domicilio en

_____ se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, para que realice la labor concreta y específica de: **ASISTENTE SOCIAL DEL PROGRAMA PSICOSOCIAL PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE AÑO 2014, 22 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE JUNIO DE 2014** y hasta el **05 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$410000.-(CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, desde el **01 de Junio** y hasta el **31 de Noviembre de 2014** y la suma de **\$ 68335 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS)**, ingreso bruto, **POR UNICA VEZ**, desde el **01 de Diciembre** y hasta el **05 de Diciembre de 2014**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°**2140501326005 PROGRAMA SITUACION CALLE (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelaran contra en la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación del Director Desarrollo Comunitario o quien lo subroga. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

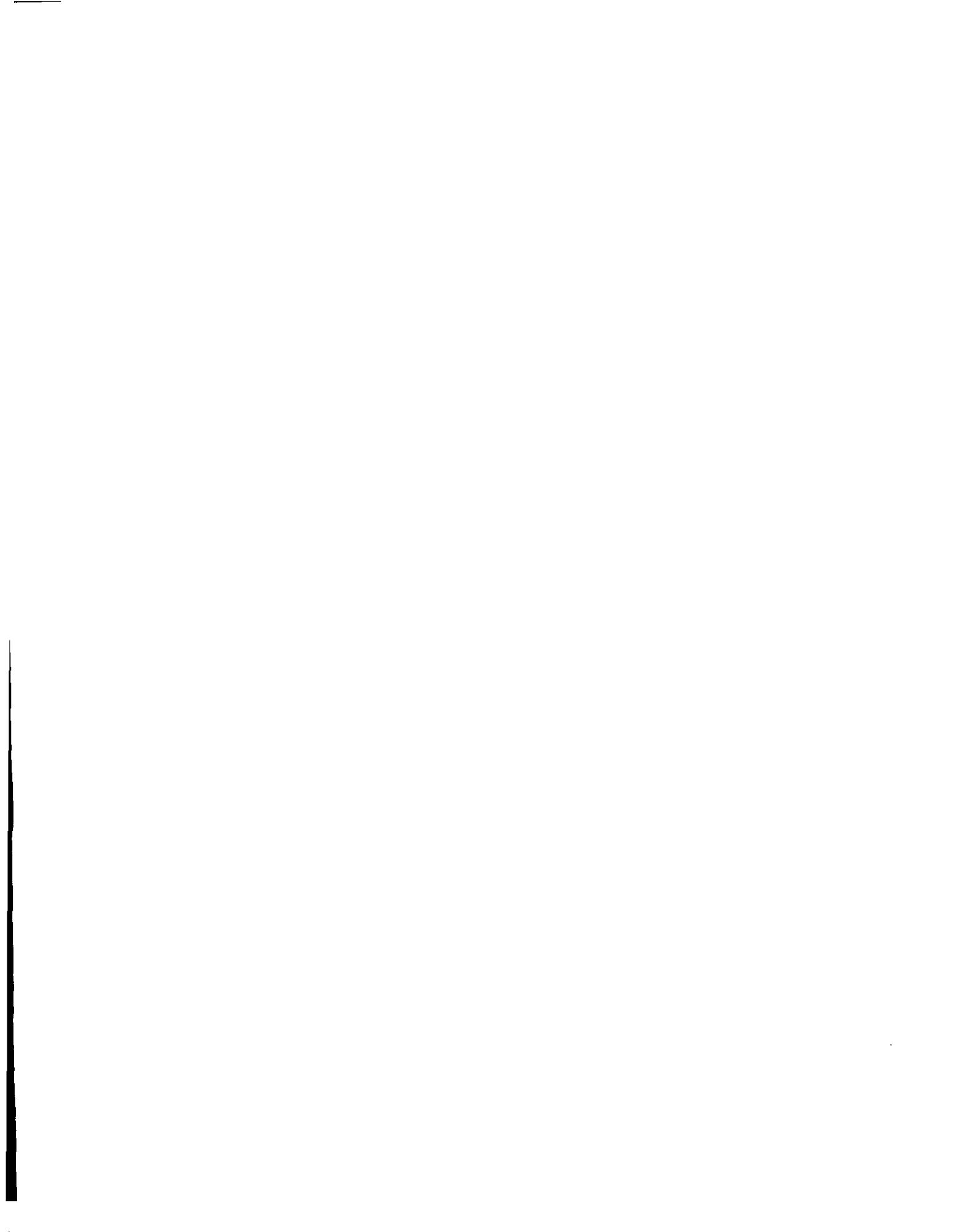
Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.



SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DECIMO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



TAMARA ANDREA HERNANDEZ MONTENEGRO
C.I. N° [REDACTED]



